



Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 1 de Cultura y Línea 2 de Deportes del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2024.

BDNS: L01181015

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, a los efectos de la presente convocatoria las Asociaciones y/o Clubes culturales inscritas en el Registro municipal de asociaciones, las Asociaciones y Clubes deportivos debidamente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de Asociaciones y las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario, quedando excluidas de estas ayudas, las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En el expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo. Objeto:

1.- Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar a aquellas asociaciones y colectivos registrados oficialmente en el ayuntamiento de Huétor Vega, con el objeto de promover, difundir, organizar y participar desde el tejido asociativo en el deporte, deportistas individuales, la cultura y los bienes de interés colectivo en colaboración con el Ayuntamiento. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el **Plan estratégico de subvenciones 2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 569, de fecha 27 de mayo de 2024**. De acuerdo con dicho Plan estratégico, estableciéndose **dos líneas** para su solicitud y concesión:

Líneas Objeto de Subvención:

LINEA 1.- Cultura: El objeto de subvención en este área consistirá en la promoción de la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades análogas susceptibles de interés cultural general.

LINEA 2.- Deportes: El objeto de subvención en este área consistirá en la promoción del deporte municipal a través de las asociaciones, clubes y deportistas individuales de nuestro municipio, que fomenten y difundan la participación en competiciones oficiales, promoción y organización de eventos deportivos, jornadas de difusión, torneos, trofeos y actividades deportivas de vida saludable entre la población y otras cuestiones análogas

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante**

Tercero. Bases Reguladoras:

Se aprueban las “Bases específicas de Subvenciones de competencia competitiva para la Línea 1 de Cultura y Línea 2 de Deportes del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2024” por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2024, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 05 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el siguiente :

Línea	Aplicación	Créditos Totales
1 Cultura	341/480.04	40.000 €
2 Deportes	334/480.05	88.000 €





El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

La cantidad reservada para los deportistas individuales del total de la partida de la línea 2 asciende a 3.000 €..

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse de acuerdo al Anexo I, acompañada de documentos que figuran en el artículo 5 de las Bases específicas.

Documento firmado electrónicamente

